

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MODELO</b>		
	<b>Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.</b>		
	<b>CAPITULO II. NORMAS</b>		
<b>Clave: GINF-6.0-21-01</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 28/05/2018</b>	<b>Pág.: 1 de 1</b>

## **NO-17 USUARIOS GENERICOS**

### **1. Normatividad Relacionada**

PO-01 Acceso a la Información

PO-11 Responsabilidad de los Servidores Públicos

### **1. Objetivo**

Garantizar el uso y administración adecuada de las cuentas de usuarios genéricos creadas en los componentes tecnológicos de la UAEAC.

### **2. Alcance**

Esta norma aplica a los usuarios de los Componentes Tecnológicos de la UAEAC.

### **3. Descripción**

- Se entiende por cuenta de usuario genérica aquella que puede ser asignada como mínimo a dos (2) personas que realizan actividades comunes en el Componente Tecnológico en el cual se encuentra creada la cuenta.
- Los usuarios genéricos solo se deben establecer con fines de consulta de datos.
- Las cuentas con permisos de ingreso, eliminación o modificación de información deben ser individuales y sus contraseñas deben ser de uso personal e intransferible.
- Cualquier área funcional de la UAEAC podrá solicitar la creación de usuarios genéricos justificando por escrito la necesidad de los mismos, asumiendo el conocimiento de las implicaciones de control y notificando ante el Grupo Seguridad de la Información el nombre del responsable del usuario genérico
- La creación de un usuario genérico debe ser autorizada por el Responsable de la Información y el Grupo de Seguridad de la información o quien ejerza sus funciones.
- La nomenclatura de nombres de usuarios genéricos debe ajustarse al estándar definido para tal fin.
- El Jefe del área y el Responsable del usuario genérico deben tener registro y control de las personas que hacen uso del usuario genérico, de igual forma deberán cambiar periódicamente la contraseña ajustándose al estándar definido para tal fin